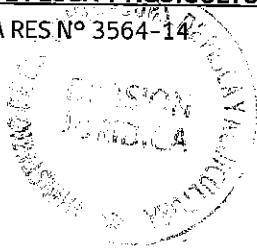


MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

RECTIFICA RES Nº 3564-14



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3564 DE 2014 DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE AUTORIZÓ REPOBLAMIENTO EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, **30 DIC. 2014**

R. EX. Nº **3610**

VISTO: Lo indicado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico Nº 206/2014; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983; los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 509 de 1997, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 3564, de fecha 24 de diciembre de 2014, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 3564 de 2014, citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó la realización de la acción de manejo correspondiente al repoblamiento de los recursos erizo y loco, en el área de manejo denominada **Los Vilos, Sector C, IV Región**.

Que por un error de hecho, se efectuó una errónea transcripción del contenido del Informe Técnico AMERB Nº 206/2014, que sirvió de base para la dictación de la mencionada resolución.

Que por tanto, es necesario rectificar la mencionada resolución.

**RESUELVO:**

1.- Rectifícase la Resolución Exenta Nº 3564, de fecha 24 de diciembre de 2014, de esta Subsecretaría, que autorizó el repoblamiento para el área denominada **Los Vilos, Sector C, IV Región**, individualizada en el artículo 1º Nº 3 del D.S. Nº 509 de 1997, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos del Mar, Provincia de Choapa, Caleta Las Conchas, R.U.T. Nº 65.147.620-8, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal con el Nº 218, de fecha 27 de junio de 1997, domiciliado en Av. Costanera s/nº, Caleta Las Conchas, comuna de Los Vilos, IV Región, en los siguientes sentidos:

- a) Reemplazar en el numeral 1.-, la frase "piure **Pyura chilensis**", por la expresión "erizo **Loxechinus albus**".
- b) Reemplazar el numeral 2.-, por el que se indica a continuación:

"2.- El repoblamiento se efectuará por el término de tres años contados desde la fecha de la presente resolución mediante la siembra de un total de 75.000 individuos del recurso erizo **Loxechinus albus**, de talla mínima superior a 70 mm., procedentes de cuotas autorizadas y vigentes de sectores en régimen AMERB, ubicados en la I Región de Tarapacá, los cuales deberán ser previamente visados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura."

- c) Reemplazar el numeral 3.-, por el siguiente:

"3.- Se autoriza asimismo para el repoblamiento con 70.000 individuos del recurso loco **Concholepas concholepas**, con rango de tallas entre 70 y 90 mm., procedentes de sectores bajo régimen AMERB de la IV Región o regiones contiguas, que cumplan con los siguientes requisitos, los cuales deberán ser previamente visados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura:

- I. Carta acuerdo del titular del AMERB donante.
- II. Plan de manejo y Explotación al día.
- III. Abundancia poblacional superior a 100.000 individuos.
- IV. Podrá proveer un máximo del 10% de los individuos de talla entre 70-90 mm.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaria.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHÍVESE**



**PAOLO TREJO CARMONA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

